

Documento
Conpes
Social

66

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**MODIFICACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES SECTOR EDUCACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL
EXCEDENTE 2002**

DNP: Dirección de Desarrollo Social
Dirección de Desarrollo Territorial
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá, D. C., 19 de diciembre de 2002

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del Conpes Social la modificación a la distribución del Sistema General de Participaciones para educación y la asignación del excedente 2002.

1. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Según el Conpes Social 65 los recursos restantes de la participación para educación de 2002 ascienden a \$159.046 millones de los cuales \$138.207 millones corresponden a las once doceavas y \$20.839 millones a la última doceava.

Este documento: (i) realiza ajustes en la partida de prestación del servicio para algunos departamentos y municipios, (ii) reconoce las deudas a las que hace referencia el parágrafo 3° transitorio del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y (iii) distribuye los recursos excedentes de las once doceavas partes del Sistema General de Participaciones (SGP) para educación.

En este sentido, los \$159.046 millones se distribuyen en los siguientes rubros:

1. Ajuste a la partida de prestación del servicio
2. Financiación, por una sola vez, del faltante para el cubrimiento de los costos de nómina de los docentes que se pagaban con recursos propios de los departamentos y de los convenios de cobertura educativa a diciembre 31 de 2001, a aquellos departamentos cuya información fue certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹. Estos recursos serán descontados en su totalidad de las once doceavas partes del SGP.
3. El excedente de las once doceavas, una vez cubiertos los conceptos de los numerales 1 y 2, se distribuye entre municipios, distritos y corregimientos departamentales para ampliación de cobertura mediante inversiones en calidad (Artículo 41).
4. El excedente de la última doceava, una vez cubierto los conceptos del numeral 1, será distribuido en un próximo documento Conpes Social.

El ajuste de la partida de prestación del servicio asciende a \$36.377 millones de los cuales \$32.637 millones corresponden a las once doceavas y \$3.740 millones a la última doceava (Cuadro 1).

¹ Estos recursos se asignan a los departamentos que presentaron información al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la solicitud efectuada por la Dirección de Planeación y la verificación de la misma.

Los recursos para financiar por una sola vez el faltante para el cubrimiento de los costos de nómina de los docentes que se pagaban con recursos propios de los departamentos y de los convenios de cobertura educativa a diciembre 31 de 2001 ascienden a \$26.488 millones (Cuadro 1).

Cuadro 1
Distribución del ajuste de la partida de prestación de servicios y del faltante de los docentes departamentales.
Millones de pesos

Concepto	Once doceavas	Última doceava	Total
Ajuste prestación de servicios	32.637	3.740	36.377
Faltante docentes dptos	26.488		26.488
Total	59.126	3.740	62.866

Como lo muestra el Cuadro 2, el excedente de las once doceavas a distribuir entre municipios y distritos se estimó como la diferencia entre los recursos restantes (\$138.207 millones) y los conceptos de los numerales 1 y 2 cuyos valores agregados se muestran en el Cuadro 1 (\$59.126 millones). El Cuadro 2 presenta el valor total de los recursos restantes para los once doceavas (a distribuir en este Conpes) y para la última doceava (a distribuir en un Conpes posterior).

Cuadro 2
Excedente Total de los recursos
Millones de pesos

Concepto	Once doceavas	Última doceava	Total
A. Recursos restantes	138.207	20.839	159.046
B. Distribución conceptos de los numerales 1 y 2	59.126	3.740	62.866
C. Excedente (C = A – B)	79.081	17.099	96.180

El excedente de las once doceavas (\$79.081 millones) se distribuye entre municipios, distritos y corregimientos departamentales según la población atendida durante el año 2001, un indicador de necesidades básicas insatisfechas (NBI) y la tasa de cobertura bruta de cada entidad territorial. El procedimiento seguido fue el siguiente:

- Se toma el excedente de las once doceavas.
- Se ajusta la población atendida oficial durante el año 2001 certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) teniendo en cuenta el NBI y la tasa de cobertura bruta de cada entidad territorial con relación al total nacional².
- Se divide el monto total de los recursos del excedente de las once doceavas por la población ajustada total, obteniendo el valor per cápita.
- Se multiplica el valor per cápita por la población atendida ajustada de cada entidad territorial.

La distribución de los recursos por los conceptos de los tres numerales por entidad territorial se presenta en los Anexos 1 a 4.

2. OTRAS CONSIDERACIONES.

2.1 Excedente de las once doceavas.

El monto del excedente de las once doceavas que se distribuye en el presente documento Conpes no constituye la base para la distribución de los recursos de la vigencia 2003. No obstante, es necesario que el MEN y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) realicen un seguimiento a la destinación de estos recursos por parte de las entidades territoriales.

2.2 Seguimiento a las entidades territoriales que se les reconoció los recursos propios que destinaban a convenios de ampliación de cobertura con terceros

Dado que la Nación reconoció en los costos de la vigencia 2002 los convenios que realizados con terceros para la ampliación de cobertura que implicaban la contratación de docentes pagados con recursos propios, es necesario realizar un seguimiento a la destinación que hacen las entidades territoriales de los recursos propios liberados por el SGP. Para realizar dicho seguimiento, se recomienda firmar durante los tres meses siguientes a la aprobación de este documento, convenios de seguimiento entre la Nación y las entidades territoriales para así contar con una herramienta que garantice que dichos recursos contribuyan a ampliar la cobertura y/o mejorar la calidad en la entidad beneficiada.

² Este ajuste introduce un criterio de equidad en la distribución de lo excedentes ya que las entidades territoriales más pobres (con un NBI superior al total nacional) y con mayores problemas de cobertura (con tasas de cobertura inferiores al total nacional) recibirán proporcionalmente mayores recursos por alumno atendido.

3. RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Educación y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) recomiendan al Conpes para la Política Social:

1. Aprobar el presente documento y la distribución presentada en sus anexos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a los departamentos, distritos, municipios y resguardos indígenas el monto correspondiente a sus respectivas participaciones con base en los valores aprobados en este documento.
3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - Ajustar las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
 - Firmar convenios de seguimiento con las entidades territoriales a las que se les reconoció el pago de docentes en los convenios firmados con terceros financiado con sus recursos propios.
 - Continuar los convenios de seguimiento con los distritos y presentar los resultados de los convenios correspondientes al año 2002.
 - Realizar el seguimiento a los recursos excedentes distribuidos en este documento.